

sion, que el procedimiento de la via contenciosa ad-
ministrativa ante el Consejo de Estado con ar-
reglo a la base 5.^a de la Ley anteriormente citada
fijando el procedimiento de Hacienda y articulo
274 del reglamento para la ejecucion de la mis-
ma, y el termino para intentarlo es el de dos me-
ses contados desde el dia diez y seis del pasado
Octubre que es cuando V. E. se entere de dicha
resolucion, procede otorgar poder a favor de un
Abogado del Colegio de Madrid, conforme a lo
dispuesto en el art. 58 del Reglamento por que
se rige el mencionado alto cuerpo y tambien a
la orden del Ministerio, regencia de 21 de Mayo
de 1875 y facilitarle los antecedentes necesarios
para que inmediatamente pueda deducir la
oportuna demanda.

Tambien se dio cuenta del dictamen de
los Concejales Letrados D. Isid. Salazar y D. M.^o M.^o
referentes a dicho asunto q. original se in-
tercala en este lugar y dice asi

(aqui)

El Ayuntamiento resolvió de conformidad
al transcrito dictamen autorizando al Alcalde
Presidente o al Teniente de Alcalde que haga
sus veces para que en nombre de la Corporacion
otorgue poder a favor del Abogado o Abogados
del Colegio de Madrid q. estime convenientes
para que interpongan la demanda de que
se ha hecho mérito y represente y dirijan al
Ayuntamiento en el expresado asunto.

Consigniente a lo informado p.^o el Ar-
quitecto Titular y Comision de Policia Urbana,
acuerda el Ayuntamiento conceder permiso.

Al Arquitecto D. Geronimo Ros para
colocar una reja en sustitucion de una puerta
en la fachada de la casa n.^o 7 de la Calle de San

Se autoriza al
Alcalde p.^o nombrar
un Abogado en
Madrid q. defienda
los derechos del
Ayuntamiento.

Permiso para
obras particulares.